

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°011-2023-CM/MDLL

Llaylla, 20 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, se ha visto el Informe N° 005-2023-IAGR-DC/MDLL suscrito por el Responsable de Defensa Civil, el Informe N°032-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, el Informe N°024-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°029-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 13° de la Ley 29664 define a Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos. Normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones de formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organiza, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los Lineamientos que emita el ente rector;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM Aprobar los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan que se debe de seguir la secuencia: a) Conformación de un Equipo Técnico: El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres -GTGRD será el responsable de conformar un equipo de profesionales y técnicos de entidades científicas, universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la Sociedad Civil para apoyar al equipo técnico, estará liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N°032-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en referencia al Informe N° 005-2023-IAGR-DC/MDLL suscrito por el Responsable de Defensa Civil solicita la aprobación del Plan Distrital de Contingencia Frente a la Temporada de Lluvias 2023;

Que, con Informe N°024-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal favorables por el monto de S/.33,500.00 soles para la ejecución del Plan Distrital de Contingencia Frente a la Temporada de Lluvias 2023;

Que, con Informe Legal N°006-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo emite opinión favorable para la aprobación del Plan Distrital de Contingencia Frente a la Temporada de Lluvias 2023, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM y se prosiga con el tramite correspondiente;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la propuesta de convenio presentado mediante el Informe N° 005-2023-IAGR-DC/MDLL propuesta del: “Plan Distrital de Contingencia Frente a la Temporada de Lluvias 2023”; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el cuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DISTRICTAL DE CONTINGENCIA FRENTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2023, por el monto total de S/.33,500.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural y Oficina de Defensa Civil a realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalia De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

